



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS

CONTRATO No.DSGA25311015-0056

CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE VALIDACIÓN, MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, PARA EL OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE, A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, YULIANA ORTIZ ANAYA, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y EN FORMA CONJUNTA CON “EL INSTITUTO” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “El Instituto” declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La Dra. Edith Jiménez Martínez, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024 pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de “El Instituto”, interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracciones II, III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Lic. Emmanuel Sandoval Huerta, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Oficina de Suministro, en su carácter de Administrador designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “El Proveedor” para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación directa de carácter Nacional Electrónica, número AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 54, fracción VII, 62,65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha 10 de Septiembre de 2025, suscrita por LANI. Mary Lú Villicaña Acosta, Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y un acta



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.DSGA25311015-0056

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00

administrativa de fecha **18 de Septiembre de 2025**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, procedimiento de contratación requerido por el Departamento de Suministro y Control del Abasto.

I.6 **“El Instituto”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **5134 1015** y folio **0000024960-2025**, de fecha 13 de Febrero de 2025, emitido por la Oficina de Servicios Complementarios.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“El Proveedor”** declara que:

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, con código de identificación [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED] cuyas actividades consisten, [REDACTED], entre otras.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“El Proveedor”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.3 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OIAY-891207-NX2**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **“El Instituto”** número [REDACTED]

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“El Instituto”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.DSGA25311015-0056

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00

II.6 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“El Instituto”** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7 Tiene establecido su domicilio

mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“El Proveedor”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **“Las Partes”**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“El Proveedor” acepta y se obliga a proporcionar a **“El Instituto”** la prestación del servicio de validación, maniobras y acarreos, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de cotización, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Descripción, precio asignado, importe total, plazo, lugar y Condiciones”
Anexo 2 (dos)	“Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones”
Anexo 3 (tres)	“Oficio de designación de administrador de contrato, Acta de Asignación y Acta Administrativa”


SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a **“El Proveedor”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$731,635.28 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.)** más impuestos por \$117,061.64 (CIENTO DIECISIETE MIL, SESENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.) y un monto máximo de **\$1,829,088.20 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS PESOS 20/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$292,654.12 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que **“El Proveedor”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **“El Instituto”** no otorgará anticipo a **“El Proveedor”**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025</p> <p style="text-align: center;">VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	--	--

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará con moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación a través de la programación de pago de la factura en la oficina de trámite y erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro C.P. 91000 en Xalapa Veracruz.

El Instituto se obliga a pagar al proveedor, la cantidad en pesos mexicanos, dentro de los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor y verificación conforme a lo señalado en el anexo 2. Normatividad de pago de las cuentas contables, vigente, de la siguiente documentación debidamente requisitada:


- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el que se indique:
 - Número de proveedor,
 - Número de contrato o número de convenio,
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora.
 - En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
 - Copia de la fianza o de la garantía de cumplimiento del contrato.
 - Firma de autorización en la representación impresa del CFDI de la persona administradora del contrato.
 - El pago de las facturas se efectuará a más tardar a los diecisiete días hábiles contados a partir del envío a través de la plataforma, o entrega y verificación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:
 - Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios otorgados, describirá el contenido de la solicitud de subrogación realizada, número de proveedor, número de contrato; número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso. Anexará invariablemente el original de la solicitud de servicios subrogados (**Anexo T.2** de esta convocatoria). En ambos documentos se consignará su nombre y firma.

Quando la proveeduría Institucional elabore un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC:	IMS421231145
Razón Social:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio Fiscal:	Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
Régimen Fiscal:	Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
Uso CFDI:	Clave S01 "Sin Efectos Fiscales"

- La documentación anterior deberá ser entregada en días hábiles de 8:00 a 13:00 horas en:

DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025 </p> <p style="text-align: center;"> VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	---	---

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá solicitar su inclusión en el pago por transferencia electrónica a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 08:00 a 13:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Para mayor información, se pone a su disposición los siguientes teléfonos: 01 22 88 17 60 88 y 01 22 88 12 48 93.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

REQUISITOS PARA INCLUSIÓN A PAGO ELECTRÓNICO (DEBERÁ PRESENTARLOS EN OFICINA CENTRALES O EN SEDE DEL OOADRVN):

Presentar en original y dos copias:

- Escrito solicitando inclusión a pago electrónico indicando:
- Número de Proveedor
- Domicilio fiscal
- Número telefónico
- R.F.C.
- Banco
- Número de cuenta (debe ser cuenta de cheques)*
- R.F.C.
- Comprobante de domicilio
- Credencial IFE
- Estado de cuenta del último mes
- Tarjeta bancaria


*En caso de ser cuentas referenciadas, deberán informar el número de referencia, caso contrario no se podrán habilitar.

Los originales sólo se tomarán para cotejo, su devolución será inmediata.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025</p> <p style="text-align: center;">VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	--	--

sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Proveedor”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“El Proveedor”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“El Proveedor” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“El Proveedor” deberá presentar la información y documentación que **“El Instituto”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“El Instituto”**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Proveedor” se compromete a prestar a **“El Instituto”** el servicio que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**, el cual forma parte de la presente convocatoria.


Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“El Instituto”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de Septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025</p> <p style="text-align: center;">VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	--	--

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**Las Partes**” están de acuerdo que “**El Instituto**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**El Instituto**” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**El Proveedor**”.

Para tal efecto, “**El Proveedor**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**El Instituto**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**Las Partes**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**El Instituto**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**El Proveedor**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**El Instituto**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.


OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “**El Proveedor**” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025</p> <p style="text-align: center;">VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	--	--

del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.


De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“El Instituto”**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **“El Instituto”** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **“El Proveedor”** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **“El Proveedor”** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025</p> <p style="text-align: center;">VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	--	--

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“El Proveedor”** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

“El Proveedor” queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-

“El Instituto” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“El Proveedor”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“El Instituto”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.DSGA25311015-0056

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Instituto”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“El Proveedor”** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“El Proveedor”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.


“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Lic. Emmanuel Sandoval Huerta**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Oficina de Suministro, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **“El Proveedor”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“El Instituto”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“El Instituto”**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025</p> <p style="text-align: center;">VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	--	--

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

“El Instituto” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: cuando el licitante no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado para la prestación del servicio, o en el programa establecido en el presente documento.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En caso de que los insumos hayan sido dañados durante la prestación del servicio y se considere como pérdida total del insumo, estos serán repuestos por el proveedor a entera satisfacción del instituto, en un periodo que no exceda las 72 horas, o se aplicara la nota de crédito que corresponda al importe de los insumos afectados.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.


Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

“El Instituto” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “El Proveedor” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10 % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “El Proveedor” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “El Proveedor” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025</p> <p style="text-align: center;">VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	--	--

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**El Instituto**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**El Proveedor**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“**El Proveedor**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”, mismos que no serán repercutidos a “**El Instituto**”.

“**El Instituto**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“**El Proveedor**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**El Instituto**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.


“**El Proveedor**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**El Instituto**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**El Proveedor**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**” deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**El Proveedor**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**El Instituto**” o a terceros.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025</p> <p style="text-align: center;">VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	--	--

Por lo anterior, **“El Proveedor”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.


Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025 </p> <p style="text-align: center;"> VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	--	--

como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.


En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025</p> <p style="text-align: center;">VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	--	--

terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**El Instituto**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.


Cuando “**El Instituto**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**El Proveedor**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**El Instituto**” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“**El Instituto**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**El Proveedor**” incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**”;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los Servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato.
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma y/o formalización del mismo.
10. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
11. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
12. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**El Instituto**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
13. Impedir el desempeño normal de labores de “**El Instituto**”;
14. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**El Instituto**”, cuando sea extranjero, y
15. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
16. En caso de que durante la vigencia del contrato se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de certificación acreditado.
17. Cuando existan más de tres incumplimientos.
18. Cuando no se formalice el contrato en la fecha establecida en la presente convocatoria.
19. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025</p> <p style="text-align: center;">VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	--	--

- durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
20. En caso de presentarse tres incidencias de insatisfacción en la prestación del servicio en el período que dure el contrato, se podrá aplicar la rescisión del mismo, y
21. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“El Instituto”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.


Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025</p> <p style="text-align: center;">VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	--	--

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.


VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025</p> <p style="text-align: center;">VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	--	--

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “**El Instituto**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “**El Proveedor**” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “**El Instituto**”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

TRIGESIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“**El Instituto**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“**Las Partes**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**Las Partes**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“**Las Partes**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.DSGA25311015-0056

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00


“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
Lic. Ana Laura Puig Lagunes	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
Lic. Emmanuel Sandoval Huerta	Administrador del Contrato Titular de la Oficina de Suministro	██████████

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Yuliana Ortiz Anaya	OIAY-891207-NX2

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA


	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025 VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS
	CONTRATO No.DSGA25311015-0056	CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00

Anexo 1 (uno)

“Descripción, precio asignado, importe total, plazo, lugar y Condiciones”

SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS							
PROVEEDOR: YULIANA ORTIZ ANAYA							
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PROMEDIO DE SERVICIOS POR MES	CAPACIDAD DE CARGA TOTAL	CAPACIDAD DE CARGA ³ / ₄	CARGA DE CARGA 1/2	CARGA DE CARGA ¹ / ₄	CARGA DE CARGA ¹ / ₃
15 TONELADAS	Carga y Descarga de Bienes de insumos e inversión, así como de, Acomodo de los mismos en vehículos de 15 toneladas	32	\$ 1,075.00	\$ 946.00	\$ 700.00	\$ 430.00	\$ 377.00
8 TONELADAS	Carga y Descarga, de Bienes de insumos e inversión, así como de, Acomodo de los mismos en vehículos de 8 toneladas	36	\$ 905.00	\$ 800.00	\$ 590.00	\$ 365.00	\$ 320.00
3.5 TONELADAS	Carga y Descarga, de Bienes de insumos e inversión, así como de, Acomodo de los mismos en vehículos de 3.5 toneladas	132	\$ 520.00	\$ 460.00	\$ 340.00	\$ 210.00	\$ 190.00

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO POR HORA DE TRABAJO EFECTIVO (SIN IVA)
1	HORA DE TRABAJO EFECTIVO	VALIDACIÓN DEL SUMINISTRO EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL DE BIENES TERAPÉUTICOS QUE SE ENVÍA A LAS UNIDADES MÉDICAS	\$ 70.00

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025 VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS
	CONTRATO No.DSGA25311015-0056	CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00

MANIOBRAS DE CARGA Y/O DESCARGAR EN PRIMER NIVEL, SEGUNDO NIVEL, TERCER NIVEL O NIVELES ADICIONALES.				
PARTIDA 2	PRIMER PISO	SEGUNDO PISO	TERCER PISO	PISO ADICIONAL
COSTO POR TONELADA O FRACCIÓN (SIN IVA)	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 400.00	\$ 450.00
PARTIDA 3	PRIMER PISO	SEGUNDO PISO	TERCER PISO	PISO ADICIONAL
COSTO POR TONELADA O FRACCIÓN (SIN IVA)	\$ 150.00	\$ 200.00	\$ 350.00	\$ 400.00
PARTIDA 4	PRIMER PISO	SEGUNDO PISO	TERCER PISO	PISO ADICIONAL
COSTO POR TONELADA O FRACCIÓN (SIN IVA)	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 400.00	\$ 450.00
PARTIDA 5	PRIMER PISO	SEGUNDO PISO	TERCER PISO	PISO ADICIONAL
COSTO POR TONELADA O FRACCIÓN (SIN IVA)	\$ 150.00	\$ 200.00	\$ 350.00	\$ 400.00

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO			
Proveedor asignado:	YULIANA ORTIZ ANAYA		
Objeto	VALIDACIÓN, MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, para la OOAD Regional Veracruz Norte, a partir del fallo y hasta el 31 de Diciembre del Ejercicio 2025".		
ordinario Monto mínimo sin IVA	\$ 731,635.28	Ordinario Monto máximo sin IVA	\$ 1'829,088.20
Monto mínimo con IVA	\$ 848,696.92	Monto máximo con IVA	\$ 2,121,742.32
Porcentaje de la garantía	10.00%		
Tipo y obligación de garantía	Cumplimiento. divisible.		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR


Servicio de validación, manobras, acarreos de insumos terapéuticos y no terapéuticos, para el OOAD Regional Veracruz Norte, para el resto del ejercicio 2025, régimen Ordinario, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La prestación de los servicios comenzara a partir de la firma del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2025.

Por necesidades del servicio, el Instituto podrá modificar los lugares donde se llevaran a cabo los servicios pactados originalmente.

El proveedor nombrará un representante de la empresa cuya función será, ser el enlace con el Instituto para responder de forma oportuna los requerimientos o dudas que se tengan durante la prestación del servicio. Así mismo el licitante adjudicado hará de conocimiento al Instituto mediante correo electrónico los datos de contacto del representante de la empresa.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025</p> <p style="text-align: center;">VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	--	--

La prestación del servicio será continua, en un horario de las 08:00 a.m. y hasta las 20:00 horas de lunes a viernes dependiendo las necesidades del Instituto y las situaciones emergentes que se presenten durante las vigencia del contrato, la jornada podrá ampliarse las veinticuatro horas de lunes a domingo de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Las solicitudes se efectuarán por medio electrónico o cualquier otro medio que se designe, el cual se enviará o se establecerá comunicación vía telefónica con 24 horas de anticipación y en su caso de acuerdo a las emergencias presentadas, con tres horas de anticipación a la solicitud del servicio, dentro del horario señalado en el párrafo anterior.

En caso de cualquier incidente durante el servicio el proveedor deberá reportarlo de inmediato al Administrador del Contrato.

- **“El Proveedor”**, será responsable de mantener el orden de tarimas, acomodo de bultos en el andén, área de embarques y patio de maniobras en el almacén delegacional.
- **“El Proveedor”**, proporcionara el servicio amparándolo con una Relación que detalla los servicios prestados, que validara el administrador del contrato y se tramitara su pago con documento de “factura de servicios de maniobras”, pudiendo utilizar el formato incluido como Anexo T.3
- **“El Proveedor”** realizará las maniobras de carga y descarga de los bienes en los andenes de los almacenes delegacionales, en las mismas condiciones en que las recibió.
- **“El Proveedor”** realizara las maniobras de carga y descarga con personal identificado con uniforme (Camisa y pantalón) y un gafete que le otorgue a sus trabajadores.
- **“El Instituto”** trasladará los bienes de consumo y de inversión en su propia flotilla vehicular
- Por necesidades del área usuaria y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la prestación de los servicios que se proporcionen.
- **“El Instituto”** podrá en cualquier momento supervisar las obligaciones contraídas por el licitante, conforme a lo pactado en el contrato.
- **“El Proveedor”** deberá presentar escrito libre mediante el cual el licitante especifique su experiencia en el ramo del servicio ofertado.
- **“El Proveedor”** deberá presentar escrito libre donde garantice que cuenta con los medios, personal y capacidad instalada suficiente para respaldar el servicio que propone al IMSS.

Los directivos de los almacenes Delegacionales, requieren diariamente de estos servicios por lo que el proveedor, deberá reportarse personalmente o vía telefónica diariamente a las instalaciones de los almacenes Delegacionales, donde será informado por personal de estos, acerca de las necesidades.

“El Proveedor” se obliga a responder de las omisiones o equivocaciones en la entrega de los bienes imputables, así como de las pérdidas o daños que sufran estos durante el tiempo que estén los bienes bajo su custodia.

“El Proveedor” deberá estar disponible en el momento que el IMSS lo requiera dentro de los días y horas hábiles, informando con 24 horas de anticipación.


“El Proveedor” deberá estar en condiciones de atender el incremento o reducción de la cantidad de servicios, en función de los requerimientos de los almacenes Delegacionales.

“El Proveedor” asumirá de manera expresa toda responsabilidad que le fuere directamente imputable cuando la prestación del servicio llegara a causar daños al Instituto y/o terceros, obligándose a resarcirlo de cualquier suma erogada por tal concepto.

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme a los horarios y los lugares que se indican en el presente requerimiento.

Será dentro del horario de 08:00 horas a las 20:00 horas en el Almacén de General Delegacional ubicado en Carretera la Boticaria K.M. 2.5 Colonia Vista Alegre, C.P. 94295 en Boca del Rio, Ver y los Almacenes de Bienes No Terapéuticos ubicados en: Avenida Unión Numero 21, Colonia Santa Lucia, C.P. 91637, Municipio Emiliano Zapata, Ver. Y en Belisario Domínguez N° 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver.

La prestación del servicio de validación comprende la revisión pieza por pieza que el personal de almacén les lleve para su cotejo. Será responsabilidad del personal del proveedor el verificar que los insumos que se le presentan físicamente corresponden exactamente con los que marcan las remisiones de surtido en cuanto a: clave, descripción, lotes, caducidades, número de piezas, presentación y estado físico de los insumos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025</p> <p style="text-align: center;">VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	--	--

Para la prestación del servicio de Validación el proveedor presentara personas con un grado mínimo de estudios de secundaria, comprobable con certificado emitido por la SEP.

La prestación del servicio de maniobras de carga y descarga comprende la recepción de los insumos en la presentación que se le muestren (bolsa, caja de cartón o plástico, hielera de unicele, empaque, vidrio, o cualquier otro) y el acomodo en donde el personal del instituto le indique. Será responsabilidad del personal del proveedor el verificar que los insumos que se le presentan físicamente sean trasladados y acomodados de forma correcta y segura.

El servicio que requiere el instituto, será en forma permanente durante todos los días hábiles del año de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a las 20:00 horas. Excepto en dos semanas, durante la vigencia del contrato, por motivo del Inventario Nacional en los Almacenes Delegacionales, El Servicio dependerá de la demanda de las áreas usuarias y de las condiciones imperantes, en forma diaria el proveedor deberá estar disponible, fuera de las instalaciones de los Almacenes Delegacionales del instituto.

“El Proveedor” asumirá la responsabilidad de cubrir al Instituto el costo de los bienes que durante la operación de sus procesos hayan sufrido alguna afectación.

El personal del proveedor deberá presentarse en los días y horarios establecidos en el presente requerimiento, y registrar su asistencia al momento de su llegada. Se considera el registro oportuno de la llegada hasta 30 (treinta) minutos posteriores a la hora establecida, en los casos en los que se excedan los 30 minutos o no se presente la persona del servicio solicitado; se aplicara la sanción en relación a las penas convencionales, señaladas en el numeral 13.2 Penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.

Asignación de Actividades: la asignación será en base al consolidado de carga de los almacenes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, considerando las actividades de estos y serán presentadas al proveedor de forma verbal diaria al inicio de cada jornada.

Para realizar las actividades de validación, el personal del proveedor y el personal Institucional deberán sujetarse a la descripción en cantidades de los bienes contenidos en los documentos que expida el Instituto.

Para realizar las actividades de Maniobras y acarreos, el proveedor se obliga a entregar los bienes en el lugar de destino en las mismas condiciones en que los recibió del personal de almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte u otra unidad institucional o donde se le haya requerido el servicio.


“El Instituto” podrá acordar con el proveedor, el incremento de los conceptos amparados en el contrato, sin rebasar el veinte por ciento, en los términos establecidos en el artículo 74 de la Ley.

El proveedor deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

El proveedor, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando el instituto no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

TIPO DE VEHICULOS EN QUE EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS REALIZARA LA CARGA Y/O DESCARGA

CAPACIDAD DEL VEHICULO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
15 T	Servicio de maniobras de carga y/o descarga de bienes de consumo e inversión en los almacenes delegacionales, así como el

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025 VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS
	CONTRATO No.DSGA25311015-0056	CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00

	acomodo de los mismos, vehículo 15 toneladas
8 T	Servicio de maniobras de carga y/o descarga de bienes de consumo e inversión en los almacenes delegacionales, así como el acomodo de los mismos, vehículo 8 toneladas
3.5 T	Servicio de maniobras de carga y/o descarga de bienes de consumo e inversión en los almacenes delegacionales, así como el acomodo de los mismos, vehículo 3.5 toneladas

PARTIDA DE SERVICIO DE VALIDACION DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	JORNADA	Validación del suministro en el almacén delegacional de bienes terapéuticos que se envía a las unidades médicas y administrativas.


PARTIDA LUGARES DE SERVICIO DE CARGA Y/O DESCARGA DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS

ZONA NORTE

PARTIDA	UNIDAD/AREA	DOMICILIO	Tipo de Servicio del Personal
2	Hospital General de Zona No. 24 poza Rica, Ver.	Naranjo Esq. Reforma col. Laredo C.P. 93260 Poza Rica, Ver.	Por camión
2	Hospital General de Subzona No. 26	Pedro Mora Beristain S/N esq. 7 Nov Col La Salud C.P.91070, Xal	Por camión
2	Unidad Médica Familiar No. 73	Av. Central Oriente 601 Reforma Col. Laredo C.P.93263	Por camión
2	Hospital General de Zona No. 28	Av. Soledad No. 817 Col. Soledad, Martínez De La Torre	Por camión

ZONA CENTRO

PARTIDA	UNIDAD/AREA	DOMICILIO	Tipo de Servicio del Personal
3	Unidad Medicina ambulatoria (UMAA 242)	Carretera Veracruz- Xalapa km 13 C.P. 91980 Tejería, Ver.	Por camión
3	Hospital General de Zona No. 11 Xalapa, Ver	Lomas del Estadio s/n Col. Centro Xalapa, Ver.	Por camión
3	Hospital General de Zona No. 36	Flores Magón S/N carretera Costera Cardel Nautla, Mpio de la Antigua, Ver.	Por camión
3	Hospital General de zona No. 71	Prolongación Avenida Díaz Miron S/N Casi Esq. Cedros Fraccionamiento Floresta	Por camión
3	Unidad Médica Familiar No. 10	Nicolas Bravo No.46 Esq.Barragan Col. Centro C.P.91000, Xalapa,Ver.	Por camión
3	Unidad Médica Familiar No. 57	Raz y Guzmán s/n, Esq Cuautémoc, Formando Hogar 91897	Por camión
3	Unidad Médica Familiar No. 61	Av. Salvador Díaz Mirón S/N Esq. Cedro Fracc. Floresta	Por camión
3	Unidad Médica Familiar No. 66	Pedro Mora Beristain S/N esq. 7 Nov Col La Salud C.P.91070, Xal	Por camión
3	Unidad Médica Familiar No. 68	Montesinos S/N Col. Centro, Veracruz	Por camión
3	Unidad Médica Familiar No. 17	Benito Juarez No. 112 Col.Centro C.P 91500 Coatepec,	Por camión

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025 VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS
	CONTRATO No.DSGA25311015-0056	CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00

	Veracruz	
--	----------	--

ZONA SUR

PARTIDA	UNIDAD/AREA	DOMICILIO	Tipo de Servicio del Personal
4	Hospital General de Subzona No. 33	Carr. Fed. Del Golfo S/N Col. 3 De Mayo, San Andrés Tuxtla	Por camión
4	Hospital General de Zona No. 50	Autopista México 180 No. 312, Lerdo De Tejada Veracruz	Por camión

ALMACENES DEL OOAD

PARTIDA	UNIDAD/AREA	DOMICILIO	Tipo de Servicio del Personal
5	Almacén delegacional de Bienes No Terapéuticos	Belisario Dominguez No. 15 col. Adalberto Tejeda zona Centro Xalapa, Ver. y/o Av. Unión No. 1 Col Santa Lucia II C.P.91637 en la Estanzuela, Ver. Mpio. De Emiliano Zapata.	Por camión
5	Almacén Delegacional de Bienes Terapéuticos	Carretera Veracruz a la Botica kilómetro 2.5 Veracruz, Ver	Por camión


Promedio de maniobras, de carga y/o descarga por mes.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CARGA, MANIOBRA Y DESCARGA.	PROMEDIO DE SERVICIOS POR MES
SERVICIO DE SERVICIO DE MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, ASI COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS, VEHICULO 15 TONELADAS	32
SERVICIO DE SERVICIO DE MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, ASI COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS, VEHICULO 8 TONELADAS	36
SERVICIO DE SERVICIO DE MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, ASI COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS, VEHICULO 3.5 TONELADAS	132

Promedio de jornadas de validación por mes.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VALIDACION DE SUMINISTRO	5 jornadas a la semana de 8 horas al día, por 7 personas, por 4 semanas al mes
Validación del suministro que se envía a las unidades médicas.	140 jornadas al mes

Total de personas requeridas para la prestación del servicio de maniobras de carga y descarga en el almacén delegacional de bienes terapéuticos por día: 08 personas.
Total de personas requeridas para la prestación del servicio de Validación de insumos por día en el almacén delegacional de bienes terapéuticos: 08 personas.
Total de personas requeridas para la prestación del servicio de maniobras de carga y descarga en los almacenes delegacionales de bienes No terapéuticos por día: 04 personas.
Total de personas requeridas para la prestación del servicio de maniobras de descarga en las unidades médicas por vehículo: 02 personas.
De manera muy esporádica o en caso fortuito se le podrá solicitar 2 personas adicionales sin costo adicional, estas personas le serán requeridas por el administrador del contrato, previa notificación con 24 horas de anticipación, con disponibilidad para presentarse de lunes a viernes.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025</p> <p style="text-align: center;">VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	--	--

Anexo 2 (dos)

"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": ana.puig@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Moneda Nacional y/o Pesos Mexicanos.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: Moneda Nacional y/o Pesos Mexicanos.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx


_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025 </p> <p style="text-align: center;"> VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	---	---

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.


En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.DSGA25311015-0056</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025 </p> <p style="text-align: center;"> VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00</p>
---	---	---

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.DSGA25311015-0056

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00

Anexo 3 (tres)

“Oficio de designación de administrador de contrato, Acta de Asignación y Acta administrativa”



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO
 OFICINA DE SUMINISTRO



Of. N° 318002 150900/05/0451/2025
 Boca del Río, Veracruz, a 27 de Mayo de 2025

Lic. Emmanuel Sandoval Huerta
Jefe de la Oficina de Suministro
 Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato, que se derive del proceso para la contratación del servicio de "Validación, Maniobras, Acarreos De Insumos Terapéuticos Y No Terapéuticos, Para La OOAD Regional Veracruz Norte, Para El Resto Del Ejercicio 2025".

Nombre completo	Lic. Emmanuel Sandoval Huerta
Cargo	Jefe de Suministro
Área de adscripción	Almacén Bienes Terapéuticos Veracruz
Domicilio institucional	Carretera Veracruz La Boticaria KM 2.5 SN Col. Vista Alegre, Boca del Río Veracruz CP 94295
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población	SAHE830901HTSNRM00
Correo electrónico institucional	emmanuel.sandoval@imss.gob.mx
Teléfono institucional	2288174883

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Signature]
 LAET. Ana Laura Ruiz Lagunes
 Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento

DESIGNA

Atentamente

[Signature]
 Lic. Emmanuel Sandoval Huerta
 Jefe de la Oficina de Suministro

ACEPTA



2025
 Año de
La Mujer Indígena

Carretera Veracruz La Boticaria, Km 2.5, Col. Vista Alegre, C. P. 94295, Boca Del Río, Veracruz.
 emmanuel.sandoval@imss.gob.mx www.imss.gob.mx

ELIMINADO: R.F.C. Y CURP
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS

CONTRATO No.DSGA25311015-0056

CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



OFICIO DE ASIGNACION

ADJUDICACION DIRECTA

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "VALIDACIÓN, MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, para la OOAD Regional Veracruz Norte, a partir del Fallo y hasta el 31 de diciembre 2025".

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 13:00 horas del día 10 del mes de Septiembre del año 2025, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo dispuesto en los artículos 35 fracción III, 36, 39 Fracción I, 54 fracción VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (en adelante, la Ley), con objeto de llevar a cabo el oficio de asignación, motivo de esta Adjudicacion, y lo previsto en el numeral 4 de la Convocatoria de mérito. El Acto fue presidido por la **LANI Mary Lu Villicaña Acosta Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, servidor público designado por la Convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto (en adelante Pobalines).

ANTECEDENTES

Primero.- El Instituto Mexicano del Seguro Social con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36, 39 Fracción I, 47 de la Ley y 54 fracción VII, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convocó a las empresas interesadas en participar en la presente Adjudicación

Segundo.- El día 08 de Septiembre del año 2025, siendo las 15:00 horas, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de las proposiciones, teniendo una propuesta

Tercero.- De conformidad a lo establecido en los artículos, 47 y 49 de la Ley, el LEA Emmanuel Sandoval Huerta, Jefe de la Oficina de Suministro, realizo la evaluación de la propuesta técnica presentada por el Participante, posterior se llevó a cabo la Evaluación Legal-Administrativa y Económica por personal del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad al numeral 5.3.10 inciso b) de las Pobalines, por lo que se emite el siguiente resultado:

DICTAMÉN TÉCNICO- ECONOMICO Y LEGAL-ADMINISTRATIVO

I. - SERVICIO ASIGNADO.-Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 47, 48 y 49 Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico se da a conocer el nombre del participante a quien se le adjudico el contrato, ya que cumplen técnica y económicamente, de acuerdo a los criterios previstos en la invitacion, así como las precio unitario asignado.

1 de 4



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Belisario Dominguez No. 15, Col Adalberto Tejeda, C.P. 91000, Cd. Xalapa Ver, Tel 2288 18 28 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS

CONTRATO No.DSGA25311015-0056

CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



OFICIO DE ASIGNACION

ADJUDICACION DIRECTA

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "VALIDACIÓN, MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, para la OOAD Regional Veracruz Norte, a partir del Fallo y hasta el 31 de diciembre 2025".

SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: YULIANA ORTIZ ANAYA				NO. DE CONTRATO: 050GYR014N30425-204-00			
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PROMEDIO DE SERVICIOS POR MES	CAPACIDAD DE CARGA TOTAL	CAPACIDAD DE CARGA ¾	CARGA DE CARGA 1/2	CARGA DE CARGA ¼	CARGA DE CARGA 1/3
15 TONELADAS	Carga y Descarga de Bienes de insumos e inversión, así como de, Acomodo de los mismos en vehículos de 15 toneladas	32	\$ 1,075.00	\$ 946.00	\$ 700.00	\$ 430.00	\$ 377.00
8 TONELADAS	Carga y Descarga, de Bienes de insumos e inversión, así como de, Acomodo de los mismos en vehículos de 8 toneladas	36	\$ 905.00	\$ 800.00	\$ 590.00	\$ 365.00	\$ 320.00
3.5 TONELADAS	Carga y Descarga, de Bienes de insumos e inversión, así como de, Acomodo de los mismos en vehículos de 3.5 toneladas	132	\$ 520.00	\$ 460.00	\$ 340.00	\$ 210.00	\$ 190.00

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO POR HORA DE TRABAJO EFECTIVO (SIN IVA)
1	HORA DE TRABAJO EFECTIVO	VALIDACIÓN DEL SUMINISTRO EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL DE BIENES TERAPEÚTICOS QUE SE ENVÍA A LAS UNIDADES MÉDICAS	\$ 70.00

2 de 4



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Belisario Domínguez No. 15, Col Adalberto Tejeda, C.P. 91000, Cd. Xalapa Ver, Tel 2288 18 28 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS

CONTRATO No.DSGA25311015-0056

CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



OFICIO DE ASIGNACION

ADJUDICACION DIRECTA

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "VALIDACIÓN, MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, para la OOAD Regional Veracruz Norte, a partir del Fallo y hasta el 31 de diciembre 2025".

MANIOBRAS DE CARGA Y/O DESCARGAR EN PRIMER NIVEL, SEGUNDO NIVEL, TERCER NIVEL O NIVELES ADICIONALES.

PARTIDA 2	PRIMER PISO	SEGUNDO PISO	TERCER PISO	PISO ADICIONAL
COSTO POR TONELADA O FRACCIÓN (SIN IVA)	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 400.00	\$ 450.00
PARTIDA 3	PRIMER PISO	SEGUNDO PISO	TERCER PISO	PISO ADICIONAL
COSTO POR TONELADA O FRACCIÓN (SIN IVA)	\$ 150.00	\$ 200.00	\$ 350.00	\$ 400.00
PARTIDA 4	PRIMER PISO	SEGUNDO PISO	TERCER PISO	PISO ADICIONAL
COSTO POR TONELADA O FRACCIÓN (SIN IVA)	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 400.00	\$ 450.00
PARTIDA 5	PRIMER PISO	SEGUNDO PISO	TERCER PISO	PISO ADICIONAL
COSTO POR TONELADA O FRACCIÓN (SIN IVA)	\$ 150.00	\$ 200.00	\$ 350.00	\$ 400.00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción VI de la ley y numeral 4 de la invitacion se informa al proveedor asignado, que la firma del contrato se llevará a cabo el día **01 de Octubre de 2025**; fecha que queda comprendida dentro de los 15 días hábiles siguientes, señalados en el artículo 67 Primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, a partir de las 09:00 horas. -----

Los datos del contrato asignado son los siguientes: -----

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO

Proveedor asignado:	YULIANA ORTIZ ANAYA		
Número de contrato	Contrato único:		
Objeto	VALIDACIÓN, MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, para la OOAD Regional Veracruz Norte, a partir del fallo y hasta el 31 de Diciembre del Ejercicio 2025".		
Código de expediente	E-2025-00085871		
Clave CuCOP+	34701-0001		
ordinario		Ordinario	
Monto mínimo sin IVA	\$ 712,905.82	Monto máximo sin IVA	\$ 1'782,264.55
Monto mínimo con IVA	\$ 848,696.92	Monto máximo con IVA	\$ 2,121,742.32
Vigencia del contrato	Del fallo y hasta el 31 de Diciembre de 2025		
Porcentaje de la garantía	10.00%		
Tipo y obligación de garantía	Cumplimiento. divisible.		

3 de 4



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Belisario Domínguez No. 15, Col Adalberto Tejeda, C.P. 91000, Cd. Xalapa Ver., Tel 2288 18 28 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS

CONTRATO No.DSGA25311015-0056

CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



OFICIO DE ASIGNACION

ADJUDICACION DIRECTA

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "VALIDACIÓN, MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, para la OOAD Regional Veracruz Norte, a partir del Fallo y hasta el 31 de diciembre 2025".

Se hace constar que los representantes del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en el IMSS, de la Jefatura de Servicios Jurídicos, no asistieron al presente evento.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 35 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición del participante, copia de esta Acta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver., en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad del participante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 16:30 horas del día 10 del mes de Septiembre del año 2025.

Esta Acta consta de 04 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LANI MARY LU VILLICAÑA ACOSTA,	ENCARGADA DEL ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	
LCP. LIZZET CASTELAN GUERRERO	TITULAR DE LA OFICINA DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	
LIC. ELNATHAN JARIB LANDA MOLINA	COMPRASMX	

FIN DEL ACTA

4 de 4



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Belisario Domínguez No. 15, Col Adalberto Tejeda, C.P. 91000, Cd. Xalapa Ver, Tel 2288 18 28 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.DSGA25311015-0056

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS

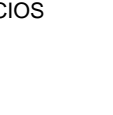
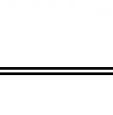
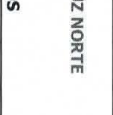
CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00



Gobierno de
 Mexico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ACTA ADMINISTRATIVA AL ACTA DE FALLO

ADJUDICACION DIRECTA
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "VALIDACIÓN, MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, para la OOAD Regional Veracruz Norte, a partir del fallo y hasta el 31 de diciembre 2025".

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 12:00 horas del día 18 de Septiembre del año 2025, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo dispuesto en los artículos 35 fracción III, 36, 39 Fracción I, 47, 48, 49 y 54 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), con objeto de llevar a cabo el acta administrativa al Acto de notificación del Fallo de la Licitación Pública indicada al rubro, de conformidad con el artículo 49 de la Ley, así como lo previsto en el punto 11 de la convocatoria.

El Acto fue presidido por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la Convocante de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 y 48, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se da a conocer la corrección que se realiza al Acta de Fallo del evento citado, publicada el 10 de Septiembre del presente año (en específico el IMPORTE MAXIMO Y MINIMO SIN I.V.A.) quedando el importe mínimo de la siguiente manera:

DICE:

Los datos del contrato asignado son los siguientes:

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO	
Proveedor asignado:	YULIANA ORTIZ ANAYA
Número de contrato	Contrato único:
Objeto	VALIDACION, MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, para la OOAD Regional Veracruz Norte, a partir del fallo y hasta el 31 de Diciembre del Ejercicio 2025.
Código de expediente	E-2025-00085871
Clave CUCOP-	34701-0001
ordinario	\$ 712,905.82
	Ordinario
	\$ 1,782,264.55



2025
 Año de
 La Mujer
 Interoctiva

Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, Xalapa, Veracruz., C. P. 91070, Tel. (228) 8-1828 19

Página 1 de 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.DSGA25311015-0056

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SECRETARÍA Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ACTA ADMINISTRATIVA AL ACTA DE FALLO

ADJUDICACION DIRECTA
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "VALIDACIÓN, MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, para la OOAD Regional Veracruz Norte, a partir del fallo y hasta el 31 de diciembre 2025".

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO			
Monto mínimo sin IVA	\$ 848,696.92	Monto máximo sin IVA	\$ 2,121,742.32
Monto mínimo con IVA	Del fallo y hasta el 31 de Diciembre de 2025	Monto máximo con IVA	
Vigencia del contrato	10.00%		
Porcentaje de la garantía	Cumplimiento.		divisible.
Tipo y obligación de garantía			

DEBE DECIR:

Los datos del contrato asignado son los siguientes: -----

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO			
Proveedor asignado:	YULIANA ORTIZ ANAYA		
Número de contrato	Contrato Único:		
Objeto	VALIDACIÓN, MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, para la OOAD Regional Veracruz Norte, a partir del fallo y hasta el 31 de Diciembre del Ejercicio 2025".		
Código de expediente	E-2025-00085871		
Clave CUCOP+	34701-0001	Ordinario	\$ 1 829,088.20
Monto mínimo sin IVA	\$ 731,635.28	Monto máximo sin IVA	\$ 2,121,742.32
Monto mínimo con IVA	\$ 848,696.92	Monto máximo con IVA	
Vigencia del contrato	Del fallo y hasta el 31 de Diciembre de 2025		
Porcentaje de la garantía	10.00%		
Tipo y obligación de garantía	Cumplimiento.		divisible.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes, copia de esta Acta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en



2025
 Año de
La Mujer
 Indígena

Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, Xalapa, Veracruz, C. P. 91070, Tel. (228) 8 18 28 19

Página 2 de 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.DSGA25311015-0056

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

VALIDACION, MANIOBRAS Y ACARREOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N30425-204-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA ADMINISTRATIVA AL ACTA DE FALLO

ADJUDICACION DIRECTA

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "VALIDACIÓN, MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, para la OOAD Regional Veracruz Norte, a partir del Fallo y hasta el 31 de diciembre 2025".

Xalapa, Ver., en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: upcd-compras.mx:buengobierno.gob.mx.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 12:40 horas del día 18 del mes de Septiembre del año 2025.

Esta Acta consta de **03** hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
L.C. LIZZET CASTELAN GUERRERO	TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
LIC. ELNATHAN JARIB LANDA MOLINA	COMPRAS MX y PORTAL DE TRANSPARENCIA	

FIN DEL ACTA



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, Xalapa, Veracruz, C. P. 91070, Tel. (228) 8 18 28 19

Página 3 de 3

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

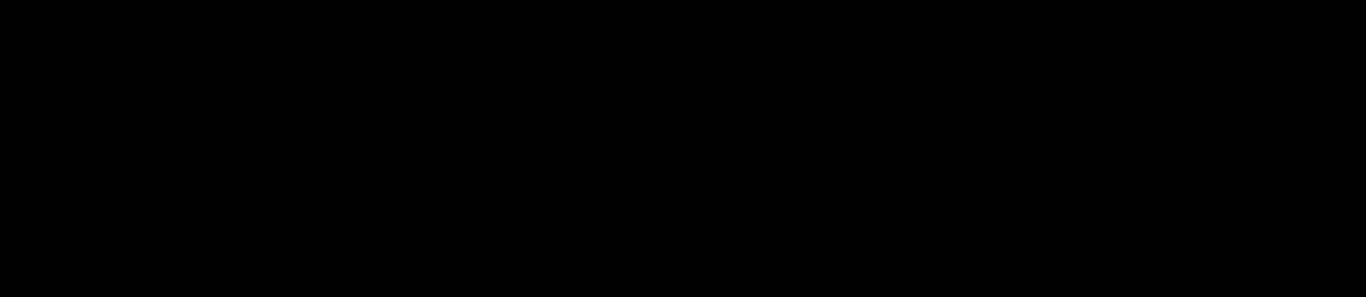
Firmante: ANA LAURA PUIG LAGUNES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/09/2025 13:28

Certificado:



Firma:

AAQvV8pNWHQfp6y7cW2STUO7e4PP262iheKCBtpF96siMhxhL11sZQtvzWfQ0baVRREqvz58KQ1UCcBDXtvDj37ceEzc14widrK1T1vy05f+wn012uBSa4D1fS8fNluY5OTbic+y0q39tIXFkBMXZk0OBLZZR49huiumk/ehx2rNWeruYRrCzgxNvvdB0paUM2/BgVLH86OznTQ8/ge4kKCCqVDejBKwn1MrRfejd+kKBVYKJzjPOxoOBdE3CqgTZHOPdhXa41gq/kZ5RLpcIfc2r0rKW/bqYyF+Xxfns+Z+uSGkWai/pqnVg3o8bvmF79P+sVlZGX4Ra01PjiHQ==

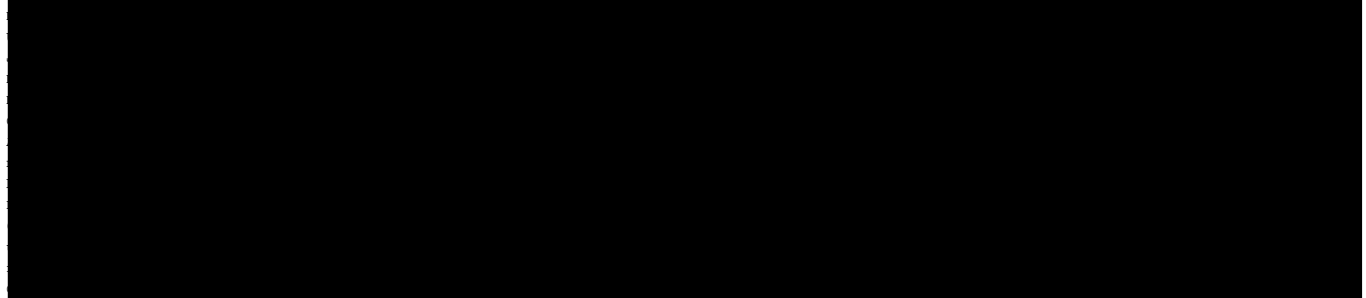
Firmante: EMMANUEL SANDOVAL HUERTA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/09/2025 14:53

Certificado:



Firma:

YZ5sYb91DRbu7zVgp4nean2TYBcTqES277KAJiyCzrIyIHdsC9vPvdN98zdXh9sCb/hM5B4+Nn8TcDi0/fDGjdb+MgtTZxWTR0ueqk26sKkyrPTYNwZizuWo/Opt111LXhS8R/K0C6WLP2B5ecTutuXXiHOJ7OOGsTTalOQracDcEasoXbgUEiAsPs3cU5bpZL3rKplGhUhsCfGmx9aB0PFMFah1gfPyu7ppW7JJCmh1QEpp0jY4XW1dNdiSXrzP1yekFlU7jZksqS/96bvX2g09+R6wkTjD3QHSz8ArSTH9kWLJDNaFVxLw8OMTh1sOXZGpK5kzLONzeXGdQ5A==

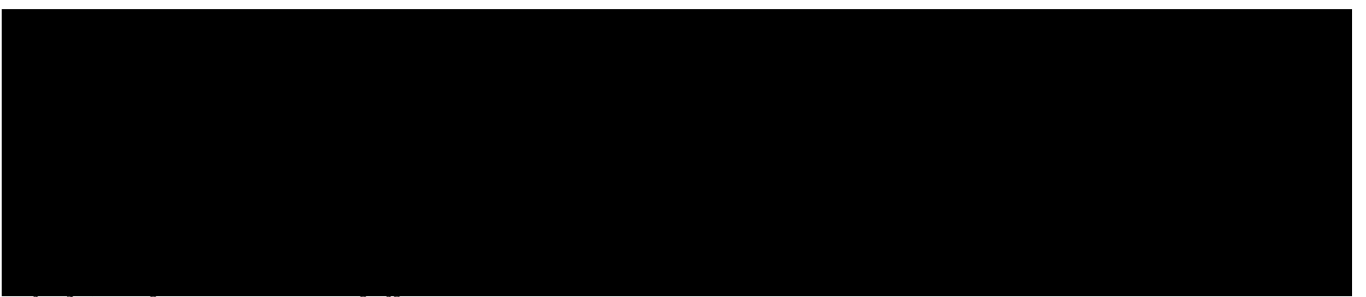
Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/09/2025 16:37

Certificado:



Firma:

ELIMINADO: R.F.C., NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

ELIMINADO: NO. DE SERIE, CERTIFICADO

FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP

MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR014N30425-204-00

Q4BXd4fQc59GrXvDa2iy/HgSVo7d04R7hOz82ERc/Zc0xMkDY87ULBEMqhRsVtJcfs7xG7Tk6M0kBUWkVEV151ciQe7GUj4rm0yb91zW/n0HvYzvpuLx984s1FZIQ2w9zQ9doHg5CaDOvKpIjTAbE0jDhFhm1ON
Rtcih6D/GnI+pj8AVA9pTyKwSw0GM4OCs/0cLlGanF+1XgD9QWZ4Og6BQoIQWvAk70MstHxvVACwCZ/3bQCWMSbQbQGgvY/22KNhXH/ReJiUhkPlpWghU/9A2VGLKCPalH3J2qkKXgHrFlWCpYBdbOYZJmkXYDi
ORU6qCkdGtU+rmpoitDOQ==

Firmante: YULIANA ORTIZ ANAYA
RFC: OIAY891207NX2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/09/2025 10:39

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
GyH2p5SP/rF1N92braavUEzJE8rs80JEffkWF2y0NYSF11bQqDH6pMzZgqy957kUTtuUk j0ist4Y/znuVqsHhXFaXch7tot9dFG92TiK9tTXtTs8gZQUT+pMz3ELTY5NLzyuWP0x6yww19SMOGX7F1WTbDZiukVJ
hyt2vVGvCZvMxh2Jc/f15sKHIEyOSwoj3nSoMXuznVT07qaA2bL3q78adVItVekGTy99fcU/Ex8Ozc46IYA9VomJM9+Fk0CmzaRM3xcNdZovQtNdRuMdJA++WrTZamkUGMOJWwal1sdgghstzOYfLXLk7Hui5xuhN
EI2jrTo2vTT8KKaT7BH7IQ==